

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 0646

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Titularizadora Colombiana S.A. en contra de Luis Alberto Alvarado Babativa, por los siguientes conceptos por el pagaré No. 4020052096:

1. \$1.574.057,00 como capital insoluto de las cuotas en mora causadas desde el 10 de septiembre de 2020 hasta el 10 de marzo de 2022.
2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$3.746.513,00 como intereses corrientes.
4. \$10.809.913,00 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora del capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 30 de marzo de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese esta determinación al demandado en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconózcase a la abogada Eliana María Sepúlveda Hernández como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2239ddcdcffa92a974aadc15af53381c402bcefcf1e2026d373cb809b6c013b6

Documento generado en 23/05/2022 04:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

Providencia notificada mediante estado electrónico E-84 de 24 de mayo de 2022